



EL GOBIERNO DE  
EL MARAVELLOSO AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y OCHAVENTA

Secretaria de la Junta para admitirle en la interinidad  
 que interquiere para nuevos Ingleses. A teniendo de text.  
 minado últimam. en Decreto de veinte de Diciembre  
 de la pasada de mil setec. y treinta, que los Governadores,  
 y Alcaldes mayores del territorio de la ordenes  
 celen con la mayor Vigilancia, y Cuidado por su Mi-  
 nistro, y Justicia de los respectivos distritos no se mezclen  
 sus Subditos directa ni indirectam. en la introduccion  
 de la Comra, y Venta de Tabacos de Contrabando,  
 no defendan ni amparen a los que lo cometen, prohibien-  
 dose precisamente de lo contrario para su daño, y que para  
 que en su auxilio a los Ministros de la Venta de Tabacos  
 siempre que les impartieren: Mando al mencionado Don  
 Joseph Donayre Coronado, guarde, y cumpla enteram.  
 Con lo que se le ha mandado, que se le diese o ha para  
 en esta Villa de Caracas como todo el distrito  
 de su jurisdic. sin faltar en cosa alguna, con la ad-  
 vertencia de que no se dexa consultado para otro empleo  
 amenos, que haga constar por informes de los Directores  
 de esta Venta, de su cumplimiento. Exortam. Con su obligac.  
 En lo Encargado dirigido a la mesa de la de esta, con  
 cuidado con el mayor celo, y Vigilancia al exterminio  
 de los Contrabandos, y de quanto se emplean en ellos,  
 y dado promptos auxilios a los Ministros siempre que lo  
 pidan. Y mando al referido Don Joseph Donayre

